

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: PSO/23/2024

**PARTE QUEJOSA: CHRISTIAN OMAR
DE LA ROSA GORDILLO, VÍCTOR
MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y
JUDITH JANNET VÁZQUEZ ESCAMILLA**

**PROBABLE INFRACTOR: PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA ESTADO DE
MÉXICO.**

**MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, once de junio de dos mil veinticuatro.


VISTO, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, del día de la fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia de la suscrita Magistrada Electoral los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 477, 479, 480 y 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **PSO/23/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador.
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos de las denuncias presentadas debido a lo siguiente:
 - a) Los escritos por medio de los cuales la parte quejosa hace del conocimiento la indebida afiliación y uso de datos personales por parte del partido político Nueva Alianza Estado de México, mismos que, dieron origen al presente Procedimiento Sancionador Ordinario, cumplen con los requisitos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 477, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señalan los nombres de la parte quejosa, contienen sus firmas autógrafas; además se desprenden domicilios para oír y recibir notificaciones; indican el nombre de la parte denunciada, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

- b) Respecto al requisito contemplado en la fracción III, del artículo 477 del Código Electoral del Estado de México, el mismo no le es exigible toda vez que, actúa la y los quejosos en su carácter de ciudadanos por su propio derecho.
- c) En cuanto al requisito consistente en la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, en términos de la fracción IV, del artículo 477 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que, de los escritos, se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PRESIDENTA

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO

EXPEDIENTE: PSO/23/2024

PARTE QUEJOSA: CHRISTIAN OMAR
DE LA ROSA GORDILLO, VÍCTOR
MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y
JUDITH JANNET VÁZQUEZ ESCAMILLA

PROBABLE INFRACTOR: PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA ESTADO DE
MÉXICO

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, doce de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se acuerda:

ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PRESIDENTA

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO